

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL ATLÁNTICO”.**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas en el artículo 1, 2, 79, 103 y 270 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el Decreto 2284 de 1994 y las ordenanzas 00001 de 1995, 000024 de 2000, 000033 de 2008 y 000399 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política, “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política “Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”.

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Carta Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y la comunidad a tomar parte en las decisiones que puedan afectarlo.

Que en apego al artículo 103 de la Constitución Política, le corresponde al Estado contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que el artículo 270 ibídem, determinó que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la ordenanza No.000001 de 1995, creó el Consejo Departamental de Planeación, el cual tiene como función principal analizar, discutir y emitir concepto sobre el proyecto del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico y desarrollar las demás funciones, consagradas en la Ley 152 de 1994 y en la ordenanza 000001 de 1995.

**DECRETO No. 000336 DEL 2020
(18 de septiembre)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL ATLÁNTICO”.**

Que de conformidad con el artículo 3 de la ordenanza 000033 de 2008, los miembros del Consejo Departamental de Planeación serán designados para un periodo de ocho (8) años y la mitad de sus miembros deberá ser renovada cada cuatro (4) años.

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 la designación de los nuevos miembros corresponde al gobernador del Departamento del Atlántico, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 4 de la ordenanza No. 000001 de 1995 y ordenanzas No. 00024 de 2000, No. 000033 de 2008, No. 00039 de 2017 y el Decreto 2284 de 1994.

Que mediante Decreto No. 261 de 9 de julio de 2020, del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se aceptó la renuncia de los miembros del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico representantes de los sectores Social y Educativo nivel primaria y secundaria.

Que ante la vacancia definitiva en razón de las renunciaciones aceptadas en los sectores social y educativo nivel primaria y secundaria y de la vacancia presentada en el sector de juventudes por ausencia de miembro representante en dicho sector, el despacho de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió Decreto No. 280 de 23 de julio de 2020, por medio del cual se realizó convocatoria para designar representantes de los sectores vacantes en el Consejo de Planeación del Departamento del Atlántico.

Que la Fundación ADOSELA, el 21 de agosto de 2020, vía correo electrónico presentó terna por el sector educativo nivel primaria y secundaria, aportando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que la Fundación Movimiento Juvenil Solidario, el 18 de agosto de 2020, vía correo electrónico presentó terna por el sector Social, aportando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que la Plataforma Departamental de Juventudes, el 14 de agosto de 2020, vía correo electrónico presentó terna por el sector Juventudes, aportando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que el artículo 8 de del decreto 2284 de 1994, establece que salvo el caso de la representación de las entidades territoriales, la designación de los representantes de los diferentes sectores se hará a título personal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como nuevos miembros del Consejo de Planeación del Departamento del Atlántico, a las personas que a continuación se enuncian:



DECRETO No. 000336 DEL 2020
(18 de septiembre)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL ATLÁNTICO”.**

a) Por el sector social:

CESAR ENRIQUE ARROYO JOSEPA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.001.872.136 expedida en Soledad – Atlántico.

b) Por el sector educativo nivel primaria y secundaria:

INDIRA BENAVIDES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.992 expedida en Barranquilla.

c) Por el sector juventudes:

LILIBETH PAOLA ALTAMAR CANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.223.463, expedida en Baranoa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La duración y renovación de la designación de que trata el artículo anterior se sujetará a lo establecido en la ley 152 de 1.994, Decreto 2284 de 1994, ordenanzas. No. 00001 de 1.995, No.00024 de 2.000 y 000033 de 2.008 y 000399 de 2.017 del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.

Original firmado por
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Mauricio Tellez Rosado- Asesor Externo
Aprobó: Madelaine Certain – Secretaria de Planeación Departamental
Revisó: Luz Silene Romero Sajona - Secretaría Jurídica Departamental